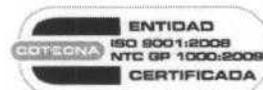




MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



20 NOV 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010981

"Por la cual se deja sin efecto la Resolución 2586 del 02 de agosto de 2011"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que mediante Resolución 3204 del agosto 4 de 2010, se reglamentaron por parte del Ministerio de Transporte los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención;

Que el artículo 3 de la Resolución 3204 de 2010, establece los requisitos mínimos que deben cumplir las personas jurídicas para ser habilitadas como Centros Integrales de Atención por parte de la Subdirección de Tránsito;

Que el artículo 7 de la Resolución 3204 de 2010, establece que la habilitación del centro será indefinida, pero está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en las fijadas en esta resolución y a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT;

Que mediante Resolución 2586 del 02 de agosto de 2011, el Ministerio de Transporte habilitó el establecimiento de comercio Fundación para la Instrucción en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial - Centro Integral de Atención Acacias, identificado con NIT 822003173-1 y matrícula mercantil 209987 de 2011, ubicado en la Carrera 15 No. 14 - 37 en el municipio de Acacias, departamento del Meta, para operar como Centro Integral de Atención, teniendo como fundamento, entre otros aspectos, el convenio celebrado por el solicitante y la casa cárcel CASACOL LTDA;

Que el plazo de doce (12) meses otorgado a la Fundación para la Instrucción en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial - Centro Integral de Atención Acacias, para obtener y presentar el Certificado de Gestión de Calidad, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010, se debe contar a partir de la notificación del acto administrativo lo cual ocurrió el 03/08/2011, por lo anterior el plazo otorgado venció el 04 de agosto de 2012;

GA

"Por la cual se deja sin efecto la Resolución 2586 del 02 de agosto de 2011"

Que mediante oficio radicado 20124210518711 del 25 de septiembre de 2012, se le requirió a la Fundación para la Instrucción en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial - *Centro Integral de Atención Acacias* el cumplimiento del artículo 3 de la Resolución de habilitación 2586 de 2011 y se le concedió un termino de 5 días hábiles para atender la solicitud;

Que la empresa de Correos Nacionales certificó el recibo de ésta solicitud el 03 de octubre de 2012, por su representada, por lo anterior, los cinco días hábiles concedidos para que presentara el Certificado de Calidad vencieron el 11 de octubre de este mismo año, y el requerido no atendió la solicitud;

Que la representante legal de la Casa Cárcel CASACOL LTDA, señora Lesly Gregoria Quintero Payan, identificado con cédula de ciudadanía 52019908, informó al Ministerio de Transporte, mediante oficio radicado 2012-321-076809-2 del 26 de octubre de 2012 la terminación del convenio con FINSTRUVIAL, argumentando incumplimiento del convenio particular condicho centro;

Que teniendo en cuenta que el *Centro Integral de Atención Acacias* no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2 y 3 del artículo 3 de la Resolución 3204 de 2010, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto la Resolución 2586 de 2011, "Por la cual el Ministerio de Transporte habilitó el Centro de Integral de Atención denominado Fundación para la Instrucción en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial - *Centro Integral de Atención Acacias*, identificado con NIT 822003173-1 y matrícula mercantil 209987 de 2011, para operar como Centro Integral de Atención".

ARTÍCULO 2. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la Fundación para la Instrucción en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial - *Centro Integral de Atención Acacias*, identificado con NIT 822003173-1, de conformidad con lo establecido en el C.C.A., en la Carrera 19 C No. 38 - 22 de la ciudad de Villavicencio.

ARTÍCULO 3. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los términos establecidos en el C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

20 NOV 2012


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS